

ANUNCIO PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, aprobó definitivamente el texto definitivo del Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada en la parcela situada en la calle Miguel Peña nº 3 de Coslada (Referencia catastral 4673007VK5747S0001YQ, registral 1648) incluida en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20.

El acuerdo del Pleno Municipal de 29 de junio de 2022, el cual incluye el texto íntegro del Convenio, es el siguiente:

"3.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU DE COSLADA PARA LA PARCELA SITUADA EN CALLE MIGUEL PEÑA Nº 3 DE COSLADA – ÁREA DE REPARTO 23, UNIDAD DE EJECUCIÓN 20. Por la Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/06/2022, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Política Territorial D. José Ventura Sousa Piña de fecha 21 de junio de 2022, acordó con 13 votos a favor, voto de D. José Ventura Sousa Piña (8) (Grupo Socialista) voto de D. Julio Huete Pérez (4) (Podemos Coslada), voto de D. Fernando Romero Castro (1) (Grupo Mixto), 0 votos en contra, y 11 abstenciones, voto de D. Víctor Herrera Medina (5) (Grupo Popular), voto de D. José Manuel Bleda Morales (2) (VOX Coslada), voto de D^a Julia Gómez Galdón (2) (Ciudadanos Coslada), voto de David Cuenca García (1) (Concejal no adscrito), voto de Alejandro Martín Pérez (1) (Concejal no adscrito), acordó DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **6 de junio de 2018**, R.E. 10519, Don Miguel y Dña. M^a del Carmen Garrido Peña, Don Pablo y Don Ricardo Garrido Montegrifo y Doña Carmen Carrasco Benito, propietarios de la parcela catastral 4673007VK5747S0001YQ, **registral 1648**, sita en calle Miguel Peña nº 3, solicitan la firma del Convenio Urbanístico conforme establece la ordenanza de aplicación ZUI-2.

La parcela tiene la siguiente descripción:

Parcela DE TERRENO EN LA Calle Miguel Peña, número 3, de Coslada, con una superficie de cinco mil ciento diecisiete metros cuadrados, según reciente medición, después de

diferentes segregaciones; de la cesión gratuita de viales de doscientos sesenta y seis, veinticinco metros, que hubo de efectuarse al Ayuntamiento de Coslada, en virtud de acuerdo adoptado por su Pleno de 19 de junio de 1989, que no ha tenido acceso al Registro, y de la expropiación, que tampoco ha tenido acceso al Registro, en cuanto a la superficie de setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, en el expediente de expropiación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto circunvalación a Madrid M-50, siendo la administración expropiante el Ministerio de Fomento a través de su demarcación de carreteras del Estado en Madrid, siendo beneficiaria de la expropiación la entidad Autopista Madrid Sur, Concesionaria, S.A.U., por el Real Decreto 540/2000, de 29 de diciembre.

Sobre dicha parcela existe construida la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL en término municipal de Coslada, situada en una calle particular que sale a la denominada de Miguel Peña, antes Carretera de San Fernando, sin número gobierno, hoy denominada calle Ferrocarril, por la que le corresponda el número 41. La nave propiamente dicha, ocupa una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, y consta de una sola planta, disponiendo además de un solar destinado a patio, al fondo, de noventa metros también cuadrados, ocupando ochocientos cuarenta metros cuadrados. Su cimentación es de zanja corrida rellena de hormigón; sus muros de ladrillo macizo a cara vista en fachada; su cubierta formada por cerchas metálicas; pavimento de cemento ruleteado; carpintería metálica e instalación eléctrica de alambrada bajo tubo Bergman empotrado; disponiendo además de los servicios generales de luz, agua y desagües.

II.- Con fecha **29 de enero de 2019**, R.S. 803, se requiere a los propietarios para que procedan a justificar una superficie de 637,23 m², que no constan justificados mediante la documentación aportada en su solicitud, planos y datos registrales. Así como la existencia de un vial interno.

III.- Con fecha **24 de octubre de 2019**, R.S. 8813, se vuelve a reiterar en todos sus términos el requerimiento realizado el 29 de enero de 2019, R.S. 803.

IV.- Con fecha **30 de octubre de 2020**, R.E. 2020-12975-E se aporta por los propietarios nota simple registral de la finca 1648.

V.- Con fecha **16 de noviembre de 2021** se ha emitido por el arquitecto municipal informe técnico de las cargas urbanísticas de la parcela registral 1648. Consta en el expediente un borrador de convenio sin firmar.

VI.- Con fecha **11 de febrero de 2022** se ha emitido informe jurídico y propuesta de acuerdo comprensivo de convenio urbanístico suscrito por la Oficial Mayor, doña Mónica Miriam Laborda Farrán.

VII .- Con fecha **16 de febrero de 2022** el Sr. Interventor realiza nota en la que indica *“Conforme a legislación urbanística, toma de razón contable de ingresos, expediente exento de Fiscalización”*.

VIII.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **1 de marzo de 2022** acordó **aprobar con carácter inicial** el texto del Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada en la parcela situada en la calle Peña nº 3 de Coslada (Finca registral 1648 Referencia catastral 4673007VK5747S0001YQ) incluida en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20 , así como la afectación de los derechos económicos derivados de dicho convenio en concepto de contraprestaciones económicas sustitutivas al cumplimiento de las obligación de cesión de viario y de aprovechamiento lucrativo y que tienen la consideración de fondos reservados al Patrimonio Municipal del Suelo.

Consta en el expediente que con fecha 04/03/2022 D. Pablo Garrido Montegrifo, D. Ricardo Garrido Montegrifo, D. Miguel Garrido Peña, Doña Maria del Carmen Garrido Peña y Doña Carmen Carrasco en su propio nombre y derecho, como propietarios de la parcela conveniada, suscribieron el texto aprobado inicialmente del Convenio anteriormente referido

IX .- El trámite de información pública por VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al del anuncio indicativo que así lo advertía publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOCM nº 70 el 23/03/2022, sin que conste presentada alegación en dicho periodo . Asimismo ha sido anunciado el trámite, en el diario de tirada nacional (La Razón) el 11/03/2022 y publicado en el portal de transparencia.

Tras la información pública, se elabora el texto definitivo que no varía al anterior aprobado inicialmente, al no haber alegaciones y habiéndose dado vista a los promotores que suscribieron el texto inicial para su aceptación, reparo o renuncia, resultando dicha conformidad prestada mediante escrito suscrito por la representación de la propiedad, registrado el 16 de junio de 2022 (RE 10089)

X.- El informe propuesta de aprobación definitiva emitido por la Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada el 16 de junio de 2022

XI.- Con fecha 17 de junio de 2022. el Sr. Interventor emite nota en la que indica *“convenio urbanístico , conforme a legislación urbanística, toma de razón contable de ingresos, expediente exento de fiscalización previa. Aprobación plenaria.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta aplicable las fichas del Área de Reparto y de unidad de ejecución nº 20 del PGOU según modificación y subsanación del PGOU de Coslada aprobado por el Consejo de la Comunidad de Madrid el 31/10/1996 publicada en el BOCM de 8/01/1997)

II.-. El presente convenio de ejecución y gestión tiene naturaleza jurídico administrativa y se fundamenta en la previsiones establecidas en los artículos 61 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por RD Leg. 7/2015, de 30 de octubre (TRLSyRU) y artículos. 86 en relación con el art. 243,244, 246, 247,248 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, que determinan, entre otras, que “ los municipios, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias, convenios con personas públicas y privadas, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio “ . Y que, “ los convenios urbanísticos para la ejecución del planeamiento, se limitarán a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento, sin afectar ni modificar a la ordenación urbanística o al planeamiento “.

III.- De conformidad con el informe emitido por la Oficial Mayor el 11 de febrero de 2022, los derechos económicos nacidos del presente convenio que se indican como ingresos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo, deben ser objeto de especial gestión ,

disposición y expresa afectación a algunos de destinos legalmente todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos previstos en los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por RD Leg 7/2015, de 30 de octubre y artículos 174, 176, 177, 178 de la Ley 9-2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo y por consiguiente ratificar, el texto definitivo del Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada en la parcela situada en la calle Miguel Peña nº 3 de Coslada (Finca registral. Referencia catastral:) incluida en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20 , tuyo tenor literal es como sigue:

“TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. DE COSLADA PARA LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE MIGUEL PEÑA 3, DE COSLADA, INCLUIDA EN EL AREA DE REPARTO 23, UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 20.

REUNIDOS

De una parte: *D. ÁNGEL VIVEROS GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, con domicilio en la avda. de la Constitución nº 47 de Coslada (Madrid).*

De otra parte: *D. Pablo Garrido Montegrifo, D. Ricardo Garrido Montegrifo, D. Miguel Garrido Peña, Doña Maria del Carmen Garrido Peña y Doña Carmen Carrasco Benito, en su propio nombre y derecho.*

INTERVIENEN

El primero *en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE COSLADA, como su Alcalde-Presidente, en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el xxxxxx y de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Interviene dando fe del acto, la Oficial Mayor del Ayuntamiento en virtud de encomienda aprobada por Decreto 1820/2020 y de acuerdo con el RD 128/2018, de 16 de marzo*

Los segundos, *D. Pablo Garrido Montegrifo, D. Ricardo Garrido Montegrifo, D. Miguel Garrido Peña , Doña Maria del Carmen Garrido Peña y Doña Carmen Carrasco Benito, en su propio nombre y derecho.*
Se incorporaran como anexo I la acreditación de su identificación .

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y tal efecto,

EXPONEN

I.- *Que D. Pablo y D. Ricardo Garrido Montegrifo, D. Miguel, Doña Maria del Carmen Garrido Peña y Doña Carmen Carrasco Benito son propietarios de una parcela de terreno en la Calle Miguel Peña nº 3 de Coslada, cuyos datos registrales son los siguientes:*

Se incorpora como anexo II nota simple informativa del Registro de la Propiedad en la que se contiene la descripción de la finca, titularidad y cargas.



DESCRIPCIÓN: Parcela DE TERRENO EN LA Calle Miguel Peña, número 3, de Coslada, con una superficie de cinco mil ciento diecisiete metros cuadrados, según reciente medición, después de diferentes segregaciones; de la cesión gratuita de viales de doscientos sesenta y seis, veinticinco metros, que hubo de efectuarse al Ayuntamiento de Coslada, en virtud de acuerdo adoptado por su Pleno de 19 de junio de 1989, que no ha tenido acceso al Registro, y de la expropiación, que tampoco ha tenido acceso al Registro, en cuanto a la superficie de setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, en el expediente de expropiación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto circunvalación a Madrid M-50, siendo la administración expropiante el Ministerio de Fomento a través de su demarcación de carreteras del Estado en Madrid, siendo beneficiaria de la expropiación la entidad Autopista Madrid Sur, Concesionaria, S.A.U., por el Real Decreto 540/2000, de 29 de diciembre.

Sobre dicha parcela existe construida la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL en término municipal de Coslada, situada en una calle particular que sale a la denominada de Miguel Peña, antes Carretera de San Fernando, sin número gobierno, hoy denominada calle Ferrocarril, por la que le corresponda el número 41. La nave propiamente dicha, ocupa una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, y consta de una sola planta, disponiendo además de un solar destinado a patio, al fondo, de noventa metros también cuadrados, ocupando ochocientos cuarenta metros cuadrados. Su cimentación es de zanja corrida rellena de hormigón; sus muros de ladrillo macizo a cara vista en fachada; su cubierta formada por cerchas metálicas; pavimento de cemento ruleteado; carpintería metálica e instalación eléctrica de alambrada bajo tubo Bergman empotrado; disponiendo además de los servicios generales de luz, agua y desagües.

TITULO: Esta finca pertenece a:

- 1 - *D. Pablo Garrido Montegrifo el 1/12 del pleno dominio con carácter privativo por Herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de mayo de 2003, con nº de protocolo 984/2003. Inscripción: 2ª Tomo:395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de julio 2003. Y el 1/12 del pleno dominio con carácter privativo por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 3 de marzo de 2004, con nº de protocolo 493/2004. Inscripción: 3ª Tomo: 1534 Libro: 852 Folio:224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.*
- 2- *D. Ricardo Garrido Montegrifo el 1/12 del pleno dominio con carácter privativo por Herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de mayo de 2003, con nº de protocolo 984/2003. Inscripción: 2ª Tomo:395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de julio 2003. Y el 1/12 del pleno dominio con carácter privativo por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 3 de marzo de 2004, con nº de protocolo 493/2004. Inscripción: 3ª Tomo: 1534 Libro: 852 Folio:224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.*

- 3- Dña. Maria del Carmen Garrido Peña el 1/6 del pleno dominio con carácter privativo por Herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de mayo de 2003, con nº de protocolo 984/2003. Inscripción: 2ª Tomo:395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de julio 2003. Y el 1/6 del pleno dominio con carácter privativo por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 3 de marzo de 2004, con nº de protocolo 493/2004. Inscripción: 3ª Tomo: 1534 Libro: 852 Folio:224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.
- 4- D. Miguel Garrido Peña el 1/6 del pleno dominio con carácter privativo por Herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de mayo de 2003, con nº de protocolo 984/2003. Inscripción: 2ª Tomo:395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de julio 2003. Y el 1/6 del pleno dominio con carácter ganancial, con su esposa Dña Carmen Carrasco Benito, por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 3 de marzo de 2004, con nº de protocolo 493/2004. Inscripción: 3ª Tomo: 1534 Libro: 852 Folio:224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.

INSCRIPCIÓN: La finca, registral nº 1648, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada, en el Tomo 395, Libro 27 Folio 447, y 1534 Libro: 852 Folio:224.

(Se acompaña plano como anexo I que se unen al presente convenio)

Referencia catastro 4673007VK5747S0001YQ.

II.- Con fechas 11 de mayo de 1995 y 31 de octubre de 1996, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Coslada (BOCM del 2/8/1995 y del 8/01/1997, respectivamente) que incorpora los terrenos de la parcela sita en la c/ Miguel Peña nº 3, de Coslada en la Zona Industrial de Coslada, comprendidos en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20, cuyo objetivo se concreta en finalizar la urbanización y obtención de los viales y zonas verdes. Este ámbito ha de desarrollarse mediante cooperación, como sistema de actuación, pudiendo delimitar subunidades de ejecución, previos los convenios urbanísticos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de cesión y urbanización.

Sus parámetros urbanísticos más representativos son los siguientes:

Área de Reparto tipo D

Cesión:	13,09% de la superficie bruta
Urbanización:	24, 88% de la superficie bruta
Aprovechamiento asignado:	0,96 m2/m2
Aprov. patrimonializable privado:	90%
Ordenanza de aplicación:	ZUI2

III.- Que D. Miguel Garrido Peña y el resto de propietarios, hicieron ofrecimiento de cesión gratuita de 266,25 m2, de viales. Dicha cesión fue aceptada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de junio de 1989 y el Ayuntamiento ha dispuesto de dicho, suelo formando parte de la calle Ferrocarril. Estas cesiones constan inscritas en el Registro de la Propiedad. formalizada en escritura pública.

IV.- Que D. Miguel Garrido Peña, en su propio nombre y en representación del resto de propietarios , mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el 6 de junio de 2018, registro de entrada nº 10.519, manifiestan su interés en dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas previstas en el vigente Plan General, a través del

correspondiente convenio, habida cuenta que no constan liquidadas con anterioridad en virtud de algún otro convenio y que son las siguientes de conformidad con informe técnico y de valoración efectuado por el arquitecto municipal el 16 de noviembre de 2021:

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA:

Parcela: Calle Miguel Peña nº 3.

Área de reparto: 23

Unidad de ejecución: 20

Sistema de actuación: Cooperación, previos los convenios urbanísticos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de cesión y urbanización.

Cesión: 13,09% de la superficie bruta.

Urbanización: 24,88% de la superficie bruta.

Aprovechamiento asignado: 0,96 m²/m²

Ap. patrimonializable privado: 90%

Ordenanza de aplicación: ZU I2.

CESIONES.

Parcela bruta	5.383,25 m ²	
Cesión 13,09% de p. bruta:	5.383,25 m ² x 0,1309 =	704,67 m ²
Cesión de viales realizada calle Ferrocarril	266,25 m ²	
Viales afección directa pendientes (Calle Ferrocarril)		118,00 m ²
Parcela neta resultante		4.999,00 m ²
Déficit de cesión de viales		320,42 m ²

Valoración del déficit de cesión de viales según los valores actualizados fijados en el P.G.O.U., de 125,69 €/m².

Valoración 320,42 m² x 125,69€/m² = **40.273,59 €.**

URBANIZACIÓN.

Parcela bruta	5.383,25 m ²
Superficie a urbanizar sobre parcela (24,88%):	1.339,35 m ²

Valoración de las cargas de urbanización, según los valores fijados en el P.G.O.U. para el coste actualizado de vial con todos los servicios, de 120,00 €/m².

Valoración 1.339,35 m² x 120,00 €/m² = **160.722,00 €.**

APROVECHAMIENTO MUNICIPAL 10% .

Según establece la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en su artículo 18.c), deberán ceder a título gratuito al Municipio, en solares, en la forma y cuantía dispuesta en la presente Ley, las superficies precisas para la materialización del 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación, o unidades de ejecución en que se divida, por su superficie.

Se indica a continuación la superficie correspondiente a este 10% del aprovechamiento sobre la parcela neta.

Aprovechamiento tipo: 0,96 m²/m²
Aprovechamiento asignado a parcela neta: 4.999,00 m² x 0,96 m²/m² = 4.799,04 m²
Aprovechamiento patrimonializable 90%: 4.912,32 m² x 0,90 = 4.319,14 m²
Aprovechamiento municipal 10%: 431,91 m²

Suelo necesario para localizar el aprovechamiento municipal:

$$1431,91 / 0,96 = 449,91 \text{ m}^2$$

Como quiera que la superficie de 449,91 m², resulta inferior a la parcela mínima industrial, deberá abonarse la correspondiente valoración económica de la misma, previamente a la concesión de cualquier licencia de obras que se solicite sobre dicha parcela vacante.

Valoración cesión suelo industrial 308,60 €/m², aprobado en pleno de fecha 20 de diciembre de 2019.

$$\text{Valoración parcela } 449,91 \text{ m}^2 \times 308,60 \text{ €/m}^2 = \mathbf{138.842,23 \text{ €}}$$

V.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 61 y siguientes del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y, artículos 86.4 y 243 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme al propio P.G.O.U. de Coslada, las partes intervinientes acuerdan determinar las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico correspondiente a la parcela de la c/ Miguel Peña nº 3 de Coslada, considerada como subunidad de ejecución, para dar cumplimiento a las obligaciones cesión y urbanización, mediante Convenio Urbanístico **aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Coslada en sesión celebrada el xxxx en base a las siguientes:**

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad, en el marco definido por la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme al propio P.G.O.U. de Coslada, determinar las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico correspondiente a la parcela de la c/ Miguel Peña nº 3 de Coslada, considerada como sub-unidad de ejecución, para dar cumplimiento a las obligaciones cesión y urbanización.

SEGUNDA.- CESIÓN DE VIALES

La parcela objeto de regulación urbanística en este convenio tiene una obligación de cesión de viales según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Coslada de 13,09% sobre la parcela bruta (5.383,25 m²), lo que supone 704,67 m².



Se ha reconocido una ocupación anticipada de viales de 266,25 m² siendo los viales de afección directa de 118,00 resultando un déficit de cesión de **320,42 metros.**

Según los valores actualizados fijados en el P.G.O.U., la valoración del déficit de cesión de viales cuantificada en 320,42 m² es de 125,69 €/m².

Por lo tanto, D. Pablo Garrido Montegrifo, D. Ricardo Garrido Montegrifo, D. Miguel Garrido Peña, Doña María del Carmen Garrido Peña y Doña Carmen Carrasco Benito., se obligan a abonar al AYUNTAMIENTO DE COSLADA la cantidad de **40.273,59 euros** en concepto de déficit de cesión de viales, constituyendo tales ingresos fondos reservados al Patrimonio Público de Suelo y por tanto sujetos a los acuerdos de afección y límites de disposición a que se refieren los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 174.1c), 177 y 178 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El plazo para el pago de dicha cantidad será de UN MES contado desde la fecha de formalización del presente convenio.

Asimismo la propiedad queda obligada a ceder gratuita y libre de carga, previa segregación instada por la propiedad, una superficie de **118,00 m² localizados en la Calle Miguel Peña**. El plazo para solicitar la segregación será de dos meses contados desde la formalización del convenio y de un mes contados desde la concesión de la licencia para la formalización de la cesión.

La cesión se formalizará en acta administrativa con intervención de la Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada que será certificada a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se adjuntan como Anexos III del convenio, plano gráfico comprensivo de la presente obligación.

TERCERA.- URBANIZACIÓN

La parcela objeto de regulación urbanística en este convenio tiene atribuida una carga de urbanización según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Coslada de 24,88% sobre la parcela bruta (5.383,25 m²), lo que supone 3.795,66 m².

Según los valores fijados en el P.G.O.U., la valoración de las cargas de urbanización, para el coste actualizado de vial con todos los servicios, es de 120,00 €/m².

Por lo tanto, mediante el presente convenio se liquida la cuota de urbanización por un importe de **160.722,00 euros** que la propiedad, D. Pablo Garrido Montegrifo, D. Ricardo Garrido Montegrifo, D. Miguel Garrido Peña, Doña María del Carmen Garrido Peña y Doña Carmen Carrasco Benito deberán pagar al AYUNTAMIENTO DE COSLADA en los plazos de pago de los ingresos públicos previstos en el Reglamento General de Recaudación, al tratarse de ingresos afectados a la

urbanización del polígono industrial de Coslada UA 20 Área de Reparto 23 y contados desde la firma del presente convenio.

CUARTA.- CESIÓN DE APROVECHAMIENTO

Con carácter previo a la concesión de cualesquiera licencia de obras debe cederse al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento correspondiente a la parcela, o bien realizar el abono de su oportuna valoración económica.

Se indica a continuación la superficie correspondiente a este 10% del aprovechamiento sobre la parcela neta.

Aprovechamiento tipo: 0,96 m²/m²
Aprovechamiento asignado a parcela neta: 4.999,00 m² x 0,96 m²/m² = 4.799,04 m²
Aprovechamiento patrimonializable 90%: 4.912,32 m² x 0,90 = 4.319,14 m²
Aprovechamiento municipal 10%: 431,91 m²

Suelo necesario para localizar el aprovechamiento municipal:

$$431,91 / 0,96 = 449,91 \text{ m}^2$$

Como quiera que la superficie de la parcela es inferior a la parcela mínima industrial las partes, atendiendo a la inviabilidad técnica de aprovechamiento convienen en que dicha obligación se realice mediante sustitución económica, con arreglo al siguiente calculo

Valoración cesión suelo industrial 308,60 €/m², aprobado en pleno de fecha 20 de diciembre de 2019.

$$\text{Valoración parcela } 449,91\text{m}^2 \times 308,60\text{€/m}^2 = \mathbf{138.842,23 \text{ €}}$$

El plazo para el pago de dicha cantidad será de UN MES contado desde la fecha de formalización del presente convenio, constituyendo tales ingresos fondos reservados al Patrimonio Público de Suelo y, por tanto, sujetos a los acuerdos de afección y límites de disposición a que se refieren los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 174.1c),177 y 178 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- PERFECCIÓN

La eficacia del presente convenio urbanístico queda condicionada a su perfección que tendrá lugar en el momento de su formalización, previa aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de las obligaciones pactadas, asumidas en los términos fijados en el mismo, sin que aquella pueda superar el plazo máximo de cuatro años o, en su caso, la prórroga acordada por otros cuatro, de conformidad con lo previsto en el art. 49 h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- SUBROGACIÓN

Según lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la transmisión



de la titularidad, en todo o en parte, de la parcela objeto de regulación en el presente convenio, no modificará la vigencia y exigibilidad de los compromisos asumidos en el mismo, debiendo hacerse constar en la escritura notarial, contrato o acto que se suscriba con terceros, la expresa subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones resultantes del presente convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA

De conformidad con los artículos 243.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, cumplimiento o extinción del mismo quedarán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las partes con expresa renuncia a los propios fueros que, en su caso, pudieran corresponderles, se someten para cualquier divergencia que exista en relación con el presente convenio a los Juzgados y Tribunales de este orden de Madrid.

Y en prueba de conformidad, una vez leído en toda su integridad el presente documento, las partes que comparecen en sus respectivas representaciones lo encuentran conforme y suscriben su contenido íntegro por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ángel Viveros Gutiérrez
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Ante mi,
La Secretaria General

D. Pablo Garrido Montegrifo

D. Ricardo Garrido Montegrifo

D. Miguel Garrido Peña

Doña Maria del Carmen Garrido Peña
Benito

Doña Carmen Carrasco

Anexo I convenio: Documento identificación personal

INCORPORADAS COPIAS DE LOS DNI DE LOS INTERESADOS

Anexo II.- Nota simple informativa Registro de la Propiedad

DOCUMENTO	IDENTIFICACION
Documento por defecto: NOTA_SIMPLE_MIGUEL_PENA_3.PDF	Número de la anotación: 12975 , Fecha de entrada: 30/10/2020 14:01:00
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: E8XXI-2XERJ-55KFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2022 a las 14:19:22 Página 1 de 4	INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 180326 E8XXI-2XERJ-55KFZ) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firma. Mediante el código de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentoFirmadoFirmado por T. CHARRA MUEL VA NEJANQUEZ LMS ANGL. - 0161853C. SIREN: PULVA11E04486Z. DNI: 035486EL. SERVICIO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COSLADA. DUEÑOS: CHARRA MUEL VA NEJANQUEZ LMS ANGL. - 0161853C.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COSLADA
 C/ Océano Atlántico 8 Bajo 28821 Coslada
 Tlf. 91.673.46.06 - Fax. 91.669.33.05

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Número de petición: **3264**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **1648**
 CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO (CRU): **28080000016658**
 Referencia Catastral: **4673007VK574780001YQ**

Fecha de expedición: **veintiséis de octubre del año dos mil veinte**

DESCRIPCIÓN

URBANA.- PARCELA de terreno en la **CALLE MIGUEL PEÑA, número TRES**, de Coslada, con una superficie de **CINCO MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS**, según reciente medición, después de diferentes segregaciones; de la cesión gratuita de viales de doscientos sesenta y seis coma veinticinco metros, que hubo de efectuarse al Ayuntamiento de Coslada, en virtud de acuerdo adoptada por su Pleno el 15 de junio de 1995, que no ha tenido acceso al Registro; y de la expropiación, que tampoco ha tenido acceso al Registro, en cuanto a la superficie de setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, en el expediente de expropiación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto circunvalación a Madrid M-50, siendo la administración expropiante el Ministerio de Fomento a través de su demarcación de carreteras del Estado en Madrid, siendo beneficiaria de la expropiación la entidad autopista Madrid Sur, Concesionaria Española, S.A.U., por el Real Decreto 540/2000, de 29 de diciembre.

Sobre dicha parcela existe construida la siguiente edificación: **NAVE INDUSTRIAL** en término municipal de Coslada, situada en una calle particular que sale a la denominada de Miguel Peña, antes Carretera de San Fernando, sin número gobierno, hoy denominada calle Ferrocarril, por la que le corresponde el número cuarenta y uno. La nave propiamente dicha, ocupa una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, y consta de una sola planta, disponiendo además de un solar destinado a patio, al fondo, de noventa metros también cuadrados, ocupando ochocientos cuarenta metros cuadrados. Su cimentación es de ranja corrida rellena de hormigón; sus muros de ladrillo macizo a cara vista en fachada; su cubierta formada por cerchas metálicas; pavimento de cemento ruleteado; carpintería metálica e instalación eléctrica de alambrada bajo tubo Bergman empotrado; disponiendo además de los servicios generales de luz, agua y desagües.

TÍTULO:

CARRIDO MONTEGRIFO, PABLO **046830627M**
 1/12 del pleno dominio con carácter privativo .
 TÍTULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de Mayo de 2003, con nº de protocolo 384/2003.
 Inscripción: 2ª Tomo: 395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de Julio de 2003.

GARRIDO MONTEGRIFO, RICARDO **046830628Y**
 1/12 del pleno dominio con carácter privativo .
 TÍTULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada



DOCUMENTO Documento por defecto: NOTA_SIMPLE_MIGUEL_PERA_3.PDF	ESPECIFICACIONES Número de la anotación: 12975, Fecha de entrada: 30/10/2020 14:01:00
OTROS DATOS Código para validación: EBXXI-2XERJ-55KFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2022 a las 14:18:22 Página 2 de 4	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ved. 1618328 EBXXI-2XERJ-55KFZ) generado con la aplicación informática Firmas. El documento no requiere firma. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.sedelectronica.es>. Para ello deberá introducir el código del Documento con Firmas por: 1. ChvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 2. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 3. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 4. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 5. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 6. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 7. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 8. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 9. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328. 10. BvRvYUblA-V8NvN0ZLJLZ ANIGL - 01818328.

por el notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de Mayo de 2003, con n° de protocolo 984/2003.
Inscripción: 2ª Tomo: 395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de Julio de 2003.

GARRIDO PEÑA, MIGUEL 050001428A
1/6 del pleno dominio con carácter privativo .
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de Mayo de 2003, con n° de protocolo 984/2003.
Inscripción: 2ª Tomo: 395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de Julio de 2003.

GARRIDO PEÑA, MARIA DEL CARMEN 051598046F
1/6 del pleno dominio con carácter privativo .
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de Mayo de 2003, con n° de protocolo 984/2003.
Inscripción: 2ª Tomo: 395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de Julio de 2003.

GARRIDO PEÑA, MIGUEL 050001428G
CARRASCO BENITO, CARMEN 002867012Q
1/6 del pleno dominio con carácter ganancial.
TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 3 de Marzo de 2004, con n° de protocolo 493/2004.
Inscripción: 3ª Tomo: 1.534 Libro: 852 Folio: 224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.

GARRIDO MONTEGRIFO, PABLO 046830627M
1/12 del pleno dominio con carácter privativo .
TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 3 de Marzo de 2004, con n° de protocolo 493/2004.
Inscripción: 3ª Tomo: 1.534 Libro: 852 Folio: 224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.

GARRIDO MONTEGRIFO, RICARDO 046830628Y
1/12 del pleno dominio con carácter privativo .
TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 3 de Marzo de 2004, con n° de protocolo 493/2004.
Inscripción: 3ª Tomo: 1.534 Libro: 852 Folio: 224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.

GARRIDO PEÑA, MARIA DEL CARMEN 051598046F
1/6 del pleno dominio con carácter privativo .
TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 3 de Marzo de 2004, con n° de protocolo 493/2004.
Inscripción: 3ª Tomo: 1.534 Libro: 852 Folio: 224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.

CARGAS:

-AFECCIÓN.- Afección fiscal durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la la insc/enot. 4 de fecha 23 de Octubre de 2020.

PRESENTACIÓN:

NO hay documentos pendientes de despacho





Este es una copia impresa del documento electrónico (Nº: 1590328 E8000-2XERJ-55KFZ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firma. Verifique el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de la página. Para más información consulte el sitio web: www.sedelectronica.gob.es. Documento firmado por: 1. CHARRIVUUBTA, MARIANNEZ LUAS ANGEL - 01601990C. SUELO, LA FERIA, ANZULE, SEPRANUMBER-0285-0161533C, C-43 (CHARRIVUUBTA, MARIANNEZ LUAS ANGEL, C-43) al 30/10/2020 14:01:27.

ADVERTENCIAS. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que:

1.- La equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

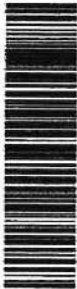
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se





DOCUMENTO Documento por defecto: NOTA_SAMPLE_MIGUEL _PERA_3.PDF	IDENTIFICACION Número de la anotación: 12975, Fecha de entrada: 30/10/2020 14:01 :00
OTROS DATOS Código para validación: E8JXK1-2XERJ-35KFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2022 a las 14:19:22 Página 4 de 4	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



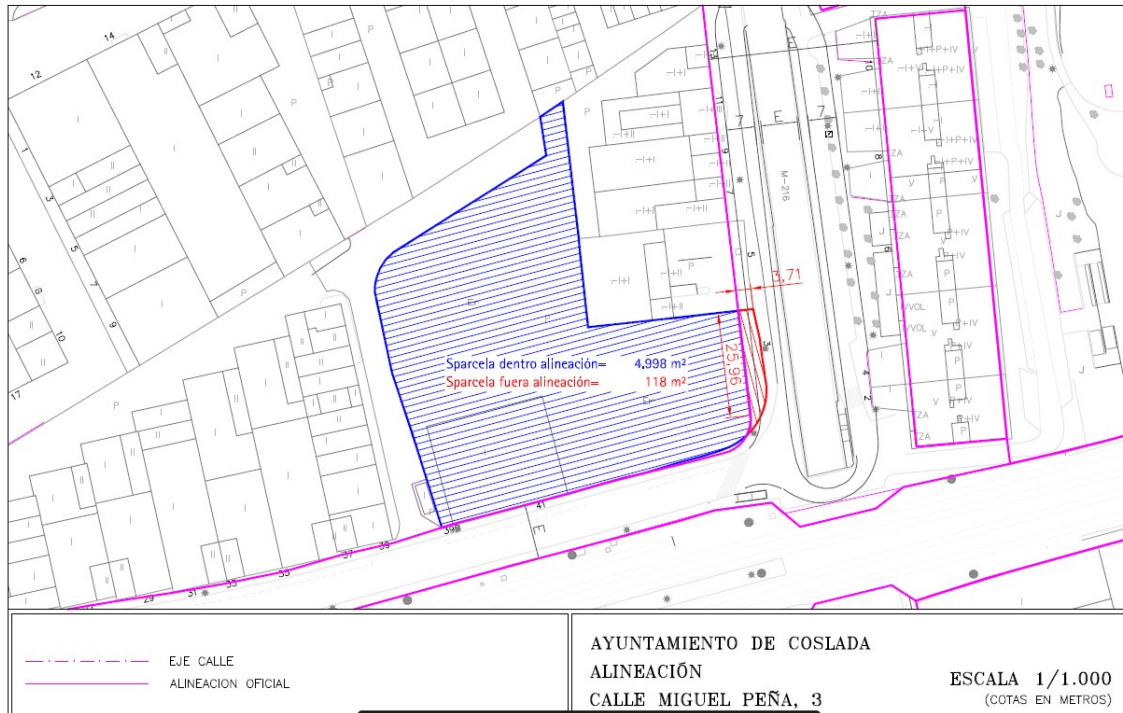
reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpma.es

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día antes de la fecha de expedición de la nota.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (ref.: 1805208 E8JXK1-2XERJ-35KFZ 10202070279130A70042918081100795032022) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firma. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sede.gob.es/portal/verificador-firmas>. Datos de identificación: Documento firmado por: L. CHAVEZ MUELTA, KERNANDEZ LUIS ANGEL - DNI: 8181500. SIRENUELA PEBANDEZ, D-LOS ANGELES, SIRENUELA MUELTA, ANGEL LUIS ANGELES, D-LOS ANGELES, D-ES (C/NACIONAL) Usuarios: OLU-Cosla, D-FINUT-PCIA, C-ES) el 30/10/2020 14:01:21.



Anexo III – Plano de alineaciones y cesiones



SEGUNDO.- Aprobar la afectación de los derechos económicos derivados del presente convenio en concepto de contraprestaciones económicas sustitutivas al cumplimiento de las obligación de cesión de viario y de aprovechamiento lucrativo, que tienen la consideración de fondos reservados al Patrimonio Municipal del Suelo, a la siguiente finalidad, de conformidad con lo previsto en el 174.1 g en relación con el art 174.2 a) y art. 176 c de la Ley 9/2001de 17 de junio de suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el art. 26 a de la Ley 7-1985, de 2 de abril.

En este sentido se determina que la finalidad de tales fondos será la de obras de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos en el polígono industrial de Coslada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo de dicho Convenio, se persone en las dependencias municipales para su firma, con la advertencia, que transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y publicar el documento completo en el portal de transparencia de la web municipal.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo, una vez aprobado y firmado dicho convenio a las áreas de intervención, tesorería, urbanismo y patrimonio del Ayuntamiento.

SEXTO.- Incluir el presente convenio urbanístico en la relación certificada de convenios a remitir a la Cámara de Cuentas de Madrid, de conformidad con lo previsto en el apartado II. C) de la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 77
<http://coslada.es>



y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, deberá incluirse el convenio en la relación certificada a que se refiere el apartado II C)
Sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta antes transcrita."